

## **ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 178**

### **Carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

En la nonagésima octava sesión de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, de fecha 18 de enero de 2005, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **VISTOS:**

Los criterios de evaluación definidos por el Comité Técnico de Derecho y sancionados por la Comisión, el informe autoevaluativo presentado por la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al informe de pares evaluadores y las observaciones y antecedentes contenidos en el Acta N° 98 de esta Comisión.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de carreras administrado por la Comisión.
2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Derecho, contenidas en el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Carreras de Pregrado aprobado en la sesión N° 67 de la CNAP de fecha 6 de mayo de 2003, que fija las bases para

el desarrollo de procesos experimentales de acreditación, y en el Acuerdo N° 249, de 27 de mayo de 2003, que aprueba los Criterios de Evaluación de Carreras de Derecho.

3. Que con fecha 19 de agosto de 2004, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentó el informe de autoevaluación realizado por la carrera de Derecho de dicha universidad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
4. Que con fecha 20, 21 y 22 de octubre de 2004, la carrera fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión.
5. Que con fecha 16 de diciembre de 2004, el comité de pares evaluadores emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Comité Técnico de Derecho de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado y los propósitos declarados por la misma carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su conocimiento.
7. Que con fecha 4 de enero de 2005, la carrera de Derecho comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
8. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 98 de fecha 18 de enero de 2005.

## CONSIDERANDO:

9. Que, a juicio de la Comisión, y considerando la totalidad de los antecedentes recogidos en el proceso de evaluación de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ésta cuenta con diversas fortalezas, entre las que se destacan:
  - Las calificaciones del cuerpo académico, mayoritariamente con formación de postgrado, así como la participación de algunos académicos en actividades de investigación jurídica y publicaciones.
  - La actitud positiva y proactiva de la Dirección de Escuela frente a los cambios y actualizaciones curriculares.
  - Los recursos bibliográficos, suficientes y actualizados.
  - Una positiva apreciación del medio externo respecto de aspectos éticos, la formación teórico jurídica, capacidad de adaptación y aptitud para investigar, de los egresados de la carrera.
  
10. Que, a juicio de la Comisión, es recomendable que la Carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso preste atención a las siguientes debilidades:
  - La falta de coherencia entre la estructura curricular y algunos aspectos relevados en el perfil de egreso tales como la trascendencia social del derecho, derecho comparado y áreas jurídicas emergentes.
  - La falta de mecanismos de análisis que permitan estudiar el funcionamiento del plan de estudios y su reforma.
  - La falta de vinculación formal de la unidad con el medio profesional, que le permitan identificar sus requerimientos en materia de nuevas especialidades o destrezas.
  - Si bien institucionalmente se dispone de información relativa a reprobaciones de asignaturas, niveles de deserción, tasas de egreso y duración real de la carrera, esta información no es utilizada por la unidad para, por ejemplo, evaluar la efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje y la pertinencia de los criterios de admisión, e identificar la conveniencia de implementar posibles mecanismos de apoyo.

- El deterioro y falta de seguridad de la infraestructura, que es insuficiente e inadecuada para cumplir los requerimientos de los estudiantes.
  - La ausencia de un sistema de seguimiento de egresados.
11. Que si bien la decisión de la unidad de incorporarse al proceso de acreditación tuvo un carácter institucional, a través del desarrollo del proceso de autoevaluación se generó una reflexión compartida al interior de la unidad respecto de criterios comunes de evaluación del sistema de educación superior.
- El informe, por su parte, fue compartido por la comunidad y presenta con claridad las fortalezas y debilidades. Llama, sin embargo, la atención, el carácter de la réplica de la carrera al informe de evaluación externa, que evidencia una actitud poco receptiva a la crítica e incluso contradice algunas conclusiones del Informe de Auto Evaluación.

**ACUERDA**, por la unanimidad de sus miembros presentes:

12. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera Derecho de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
13. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita a la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, impartida en la ciudad de Valparaíso en jornada diurna, por un plazo de 5 años, que culmina el 18 de enero de 2010.**
14. Que, transcurridos tres años de vigencia de la acreditación, la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad de Valparaíso deberá presentar evidencia de acciones concretas que permitan superar las debilidades indicadas en el punto 10 precedente, particularmente en lo que se refiere a:

- revisar el currículum para establecer efectiva coherencia entre las habilidades y destrezas del perfil de egreso con el plan de estudios,
  - institucionalizar procedimientos de seguimiento de avance curricular y de evaluación permanente del currículum y de los programas de estudio,
  - revisar el sistema de créditos de acuerdo a la carga académica e importancia de las asignaturas,
  - formular una política para el área de investigación, que permita orientar las acciones hacia aquellas áreas jurídicas prioritarias para el desarrollo institucional,
  - evaluar la seguridad de las instalaciones y efectuar las mejoras identificadas en ese diagnóstico.
15. Que, en el plazo señalado, la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión. Para tal efecto, deberá presentar un informe de autoevaluación al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.

**IVÁN LAVADOS MONTES**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**

**MARÍA JOSÉ LEMAITRE**  
**SECRETARIA TÉCNICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**